



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2660/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 518/18

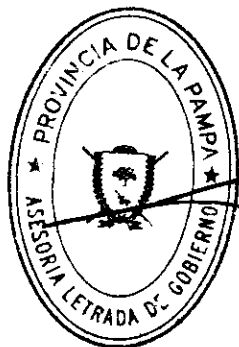
Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen nuevamente las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor, esta vez, a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento respecto de la nota remitida por representantes de distintas instituciones de la localidad de Realicó (Asociación Rural y de Fomento "Realico", Cooperativa de Servicios Públicos Realicó Limitada, Centro Industrial y Comercio Realicó, Presidente Honorable Consejo Deliberante de Realicó, Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Realicó Limitada, entre otro), obrante a fojas 102/103.

I.- Contenido de la misiva:

La nota recientemente mencionada expresa que los suscribientes "...han tomado conocimiento a través del "Consejo Productivo Local" que integran, del riesgo de perder un camión, una chipeadora y 15 contenedores para 5 puntos limpios, provenientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, que se otorgan en comodato a la Municipalidad en el marco de un Plan de Sustentabilidad oportunamente presentado por el Municipio. ...".

Describen que "...Para tal otorgamiento, es necesario que la Municipalidad suscriba con el referido Ministerio, un "Contrato de Comodato", que debe contar con la autorización del Sr. Gobernador, solicitud que fue remitida para tal fin con fecha 24 del abril del corriente año. A la fecha, no ha sido autorizada la firma de dicho contrato".





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2660/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 518/18 .-

También, expresan su preocupación en relación a *"...la comunicación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, de que si en un plazo de 30 días no se firma el contrato se retiran los bienes y los mismos serían otorgados a otro municipio en virtud del costo que genera su guarda"*, adjuntando copia del comunicado enviado vía mail –foja 103-.

Por ello, finalmente, reiteran la petición de que el Poder Ejecutivo *"...autorice la firma del Contrato de Comodato remitido por la Intendente Municipal, a fin de que nuestro pueblo no pierda la posibilidad de contar con vehículos que nos permitirán avanzar en el cuidado del medio ambiente..."*.

En este punto, conviene aclarar que cuando los suscribientes refieren a la autorización de *"firma del Contrato de Comodato"*, de conformidad con estos actuados el instrumento por el cual se gestiona autorización es el *"Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Realicó de la Provincia de La Pampa"*.

II.- Estado actual de las actuaciones:

Ahora bien, a fin de dar una respuesta adecuada y enmarcada en el desarrollo de las actuaciones, corresponde reseñar el iter procedimental y estado actual de las mismas, ello, a los efectos de que se adviertan las irregularidades que se han presentado en las actuaciones y que concluyeron en los Dictámenes ALG N° 389/18 y 466/18.

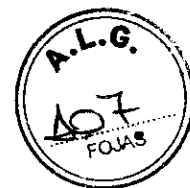




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2660/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

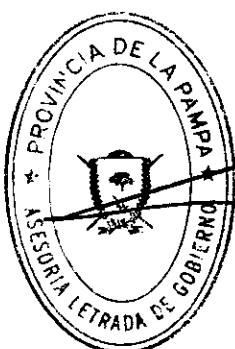
EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 518/18 .-

Ante todo es necesario recordar y dejar en claro que el tramite objeto del presente trata sobre la **autorización previa -antes de su formalización-** que debe otorgar el Poder Ejecutivo Provincial prescripta en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento- para suscribir el "*Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Realicó de la Provincia de La Pampa*", que luce agregada a fojas 41/42.

II.- a) En ese sentido, es preciso memorar, que estas actuaciones se iniciaron con el requerimiento de autorización previa previsto en el artículo 151 de la Ley de Municipalidades y Comisiones de Fomento, formulado por la Sra. Intendente de la Municipalidad de Realicó -foja 1, de fecha 6 de marzo de 2018- para la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación y Colaboración**, a celebrarse entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el referido Municipio -de fs. 2/4-.

Dicho convenio marco fue **oportunamente autorizado** por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 639/18, de fecha 4 de abril de 2018 (art. 1º), mientras que también se estableció que **tal autorización no comprendía ni alcanzaba a las futuras "Actas Complementarias" que se formalizarían** entre las partes, en el marco de dicho "**Convenio Marco de Cooperación y Colaboración**" (art. 2º).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2660/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 518/18 .-

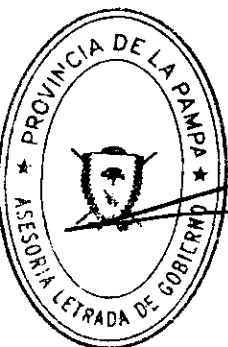
II.- b) Posteriormente, y con fecha 7 mayo de 2018, -fs. 40-, la Sra. Intendente Municipal teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 639/18 solicitó autorización, en el marco del artículo 151 de la Ley N° 1.597, para la firma del **“ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 que tiene por objeto asistir a la implementación del Plan de sustentabilidad según lo requerido en el Art. 2 del mencionado Decreto...”**.

En ese contexto, con fecha 11 de mayo del corriente año se le requirió a la presentante **“...que acompañe el aludido Convenio Marco de Colaboración formalizado, los Anexos I y II al Acta Complementaria (conf. cláusulas primera, tercera y quinta), y la Resolución N° 494 E de 2016 (conf. cláusula sexta)”**.

Con fecha 23 de julio de 2018, acompañó (fs. 48/49 y fs. 50/50 vuelta), cumplimentó tal requerimiento.

Ahora bien, respecto del **“Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Realicó de la Provincia de La Pampa”** por el que se gestiona autorización en el marco del artículo 151 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, **se constató** que la misma **ya se encontraba formalizada -firmada-**.

Efectivamente, este Órgano Asesor en el Dictamen N° 389/18 sostuvo que, **“Tal afirmación surge clara, patente y precisa de las copias agregadas por la propia Intendente a fojas 52 a 54 y 58 a 59.**





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2660/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 518/18 .-

En dicho pronunciamiento se expresó que, *"...este Órgano Asesor ya se ha expedido en innumerables oportunidades (véanse Dictámenes ALG N° 62/17, 69/17, 130/17, 136/17, 358/18, entre otros), y particularmente en actuaciones en las que intervino la actual Intendente de la localidad de Realicó Prof. Roxana N. LERCARI (véanse Dictámenes ALG N° 50/17, 57/17, 101/17, entre otros), en relación al contenido y alcance del precepto contemplado en el segundo párrafo del artículo 151 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, como así también en torno a las consecuencias que acarrea su violación."*

"...es preciso recordar lo expresado por esta Asesoría Letrada de Gobierno en el Dictamen ALG N° 50/17, donde se advirtió "...que el precepto contenido en el segundo párrafo del artículo 151 de dicha Ley Orgánica es absolutamente claro, contundente e imperativo al establecer un mecanismo específico para los casos en los que los municipios y las comisiones de fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales..."

"Efectivamente, el texto luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa"...





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2660/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 518/18 .-

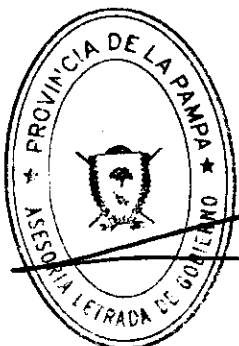
“El texto legal es imperativo, con ello, la necesaria autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, en el caso, se erige como un requisito de validez y eficacia de los actos jurídicos que se pretendan crear en el marco del mismo, y su incumplimiento ocasiona una grave violación del derecho aplicable. Dicha violación al derecho aplicable vicia el acto de nulidad absoluta, por lo que corresponde proceder a su revocación por quien lo ha formalizado en violación a la Ley.”...

De allí que, de acuerdo a las razones fácticas como jurídicas precedentemente indicadas y siguiendo el criterio sostenido en otros pronunciamientos (Dictámenes ALG 50/17, 57/17, entre otros), este Órgano Asesor consideró que:

- **No correspondía hacer lugar al pedido de autorización** previsto en el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, gestionado por la Intendente de Realicó a fojas 40, **debido a que tal autorización debía otorgarse en forma previa a la formalización o suscripción del instrumento y el Acta Complementaria N° 1, mientras que la misma ya se encuentra formalizada** (véanse fs. 52/57 y 58/60 vta.) y protocolizada con fecha 10 de julio de 2018.

- Debía revocarse en sede administrativa la mentada Acta Complementaria o, en su caso, solicitarse su **declaración de nulidad** por encontrarse viciada de nulidad absoluta.

- Finalmente, respecto de la actividad material violatoria de la previsión contenida en el artículo 151, segundo





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2660/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 518/18 .-

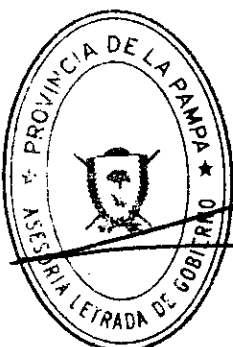
párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, **asumida por la Señora LERCARI**, en su calidad de Intendente de la localidad de Realicó, se entendió que **correspondía instar la investigación penal** a los efectos de que se investigue la posible comisión de los delitos tipificados en los artículos 248 y 249 del Código Penal de la Nación, remitiéndose copia certificada de estas actuaciones al Señor Fiscal de Estado de la Provincia a esos efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 277, inc. d), del Código Penal de la Nación y 279, inciso 1º), ambos del Código Procesal Penal de la Provincia.

Dicho pronunciamiento fue notificado a la Señora Intendente con fecha **21 de agosto de 2018**.

II.- c) Entonces, notificado que fuera el Dictamen N° 389/18 a la Mandataria Municipal, ésta presentó con fecha **25 de septiembre de 2018**, una nueva petición insistiendo con la solicitud de autorización previa para la formalización del modelo de Acta Complementaria N° 1 ya referida (**Nota N° 01-084/2018**, fs. 87/88), la que fue analizada por esta Asesoría en el Dictamen N° 466/18.

Una vez más, esta Asesoría Letrada de Gobierno se vio compelida a reiterar la señalada **violación normativa** en la que había incurrido la Señora Intendente de Realicó, **al formalizar dicho instrumento sin haber cumplimentado con la autorización previa dispuesta por el artículo 151, 2º párrafo, de la Ley N° 1597**.

Por ello, remarcó, so pretexto de resultar reiterativo que:





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2660/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

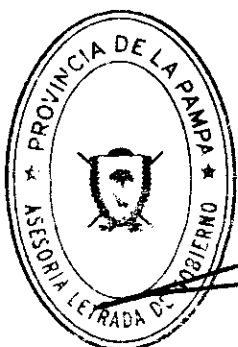
EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 518/18

“...el “Acta Complementaria N° 1” agregada a fojas 58/59 vuelta, específicamente al pie de fojas 59 vuelta reza “Protocolizado 10 JUL 2018 CONVE-2018-32618772-APN-MAD”, y la “Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa”, que luce a fojas 61, indica como fecha de formalización el día “Martes 10 de Julio de 2018” ..., con ello, se confirma ... su formalización sin la autorización previa que prevé el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley N° 1597 que reza: “Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.”

En función de ello, tal como ya se había indicado en el Dictamen N° 389/18 ya citado, se sostuvo en esta nueva oportunidad que esta nueva *“... presentación obrante a fojas 87/88 implicó un reconocimiento y reafirmación de que el “Acta Complementaria N° 1” ya fue formalizada, inclusive que ello aconteció en una fecha específica -10 de julio de 2018-, situación que constituye un agravamiento de su obrar violatorio de la previsión contenida en el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, es menester reiterar que correspondería instar la investigación penal a los efectos de que se investigue la posible comisión de los delitos tipificados en los artículos 248 y 249 del Código Penal de la Nación. ...”*

Por ello, se aconsejó que, *“...debería remitirse al Señor Fiscal de Estado copia certificada de la Nota N° 01-*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2660/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 518/18 .-

084/2018 incorporada a fojas 87/88 de estas actuaciones, y del presente, a fin de ser agregadas como prueba a la instancia penal a impulsarse, ello, en cumplimiento de lo normado en el artículo 277, inc. d), del Código Penal y 279, inciso 1), del Código Procesal Penal de la Provincia”.

La comunicación a la Señora Intendente de la opinión contenida en el Dictamen ALEG N° 466/18 fue efectuada con fecha **11 de octubre de 2018.**

III.- Requerimiento de los representantes institucionales:

En este acápite, conviene reiterar que - en lo sustancial- los representantes institucionales aludidos ab initio **solicitaron** -sucintamente- al Poder Ejecutivo que **“...autorice la firma del Contrato de Comodato remitido por la Intendente Municipal...”** que, como se aclaró en el punto I del presente, con ello refieren a la denominada **“Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Realicó de la Provincia de La Pampa”.**

En ese sentido, pese a la importancia de los bienes en juego es dable concluir, nuevamente, que la respuesta que se desprende del principio de legalidad es la negativa, **debido a que el instrumento ya se encuentra firmado**, siendo que la Ley (art. 151, Ley N° 1597) establece claramente que **tal autorización debe otorgarse previo a la firma.**





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2660/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 518/18 .-

Es decir, **no hay alternativa respetuosa del ordenamiento legal que permita convalidar el actuar contrario a la Ley advertido en estas actuaciones**, y este Organismo tiene el deber legal -de conformidad con la Ley N° 507- de señalar dichas transgresiones normativas y asesor al Poder Ejecutivo en su consecuencia, en el marco del estricto cumplimiento del principio de legalidad, conforme al cual todo el ejercicio del poder público debe realizarse acorde a la normativa vigente (cfr. DICTAMEN ALG N° 197/15).

IV.- Colofón:

Por todo lo expuesto, esta Órgano Asesor, estima que -motivado en lo expresado en el punto II del presente- corresponde rechazar la petición formulada por los representantes institucionales, suscribientes de la Nota obrante a fojas 102/103, de fecha 30/10/2018.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 9 NOV 2018



Dr. ~~Asesor~~ Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa